

CONTRATO DE COMODATO DE MÁQUINA CONSERVADORA DE ALIMENTOS

Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, Rol Único Tributario Número 79.984.240-8, representada por don Juan Pablo Uriarte Diez, cédula nacional de identidad N°8.545.803-5, ambos domiciliados en Camino La Estrella N°401, Sector Punta de Cortes, Rancagua, en adelante el COMODANTE, y por otro lado el COMODATARIO individualizado en la correspondiente Ficha de Comodato de Máquina Conservadora de Alimentos, han convenido la celebración del presente contrato de Comodato, en adelante el “Contrato”

El presente Contrato de comodato de máquina de frío tiene como objeto regular las condiciones aplicables a la entrega de máquinas conservadoras de alimentos que hace el COMODANTE al COMODATARIO.

PRIMERO: El COMODANTE, viene en entregar en comodato o préstamo de uso al COMODATARIO el bien mueble de su propiedad consistente en una Máquina Conservadora de Alimentos, individualizada en la Ficha de Comodato de Máquina Conservadora de Alimentos firmada por el COMODATARIO, con el objeto de contribuir a potenciar las ventas del COMODATARIO.

Las partes dejan constancia que el bien que se entrega en comodato es nuevo y sin uso, declarando el COMODATARIO recibirlo en este acto a su más entera y total satisfacción.

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá el carácter de indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el presente comodato tendrá el carácter de precario, en los términos del artículo 2194 del Código Civil. En consecuencia, el COMODANTE podrá solicitar en cualquier momento y sin expresión de causa al COMODATARIO la restitución del bien, bastando para ello el envío de una comunicación escrita, entregada personalmente, por e-mail, o por correo dirigido al domicilio del COMODATARIO indicado en la comparecencia, para proceder al retiro del bien.

TERCERO: Sin perjuicio del carácter precario del comodato según lo dispuesto en la cláusula segunda precedente, el COMODATARIO, durante la vigencia del Contrato, deberá mantener en condiciones de almacenamiento y exhibición adecuadas los productos marcas de Agrosuper, tales como: Super Pollo, La Crianza, Sopraval, Super Cerdo, Super Beef, King, Super Salmon y aquellos distribuidos por el COMODANTE que el COMODATARIO almacene y exhiba en el bien entregado en comodato.

CUARTO: El COMODATARIO de la máquina que se entrega en comodato, deberá asimismo cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Limpieza y desinfección:
 - a. Mantener los contenedores de frío limpios, sin cúmulos de hielo, sin oxido, ni acumulación de líquidos ni materiales extraños.
 - b. No almacenar productos de alimentación personal
 - c. No almacenar productos sin su envase primario
2. Mantenciones preventivas:
 - a. Los equipos no deben tener grietas y las puertas deben tener un cierre hermético

- b. Visores de temperatura en perfecto estado
 - c. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones relativas a las mantenciones necesarias indicadas por el fabricante de la máquina que se entrega en comodato.
3. Controles:
Mantener controles de temperatura ambiente que permitan corroborar el funcionamiento del visor de temperatura
4. Únicamente almacenar en ella productos alimenticios para consumo humano

QUINTO: El COMODATARIO se obliga a utilizar el bien dado exclusivamente en las salas que el COMODANTE indique mediante comunicación escrita.

Queda expresamente prohibido al COMODATARIO trasladar la ubicación del bien dado en comodato, a menos que cuente con autorización previa y por escrito de la COMODANTE.

SEXTO: El COMODATARIO no podrá ceder, ni total ni parcialmente el presente Contrato, ni tampoco podrá gravar, enajenar, ni dar en préstamo, arrendamiento o comodato el bien objeto del presente Contrato.

SÉPTIMO: El COMODATARIO se obliga a cuidar con esmerada diligencia y a mantener en perfecto estado de conservación el bien entregado en comodato, el que deberá restituir al término del Contrato en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo a que se destina.

OCTAVO: El COMODATARIO será responsable de todo daño o deterioro que sufra el bien dado en comodato, conforme al deber de cuidado indicado en las cláusulas anteriores. La responsabilidad del COMODATARIO se extiende a aquellos daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el deterioro sea tal que el bien no sea ya susceptible de emplearse para su uso ordinario, el COMODATARIO deberá depositar el bien en el lugar propuesto por el COMODANTE, dentro de los 10 siguientes a la comunicación por parte del comodatario donde se detalla que el deterioro hace que el bien ya no pueda usarse.

NOVENO: El COMODATARIO autoriza al COMODANTE poder llevar a cabo medición de la ejecución de sus productos según las especificaciones señaladas en el presente Contrato, la cual puede ser con frecuencia bimensual o en algunos caso mensual. Esto a través de una empresa auditora externa quien audita presencia de productos y/o quiebres.

DÉCIMO: Queda estrictamente prohibido al COMODATARIO efectuar en el bien entregado en comodato, modificaciones de cualquier naturaleza sin la autorización expresa del COMODANTE. De esta misma forma, no se le deberá adosar, pintar, o sobreponer ningún material publicitario a la máquina, que no sean aquellos proporcionados y autorizados por el COMODANTE.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que el COMODATARIO no disponga de otro equipo que cumpla la función de refrigeración que otorga el bien dado en comodato -propio o de terceros (a cualquier título)-, el COMODANTE se obliga a poner a disposición del COMODATARIO un 25% del espacio de almacenamiento del bien dado en comodato, el

cual podrá ser utilizado discrecionalmente por el COMODATARIO, dando cumplimiento a las normas de seguridad e higiene aplicables. El 75% restante del espacio estará reservado para exhibir y refrigerar productos que el COMODATARIO adquiera del COMODANTE, ya sean productos Agrosuper o Frutos del Maipo o de algunos de sus distribuidores, y que, dada sus características, requieran ser mantenidos refrigerados previo a su venta al público.

En caso que el COMODATARIO disponga de otro equipo que cumpla la función de refrigeración que otorga el bien dado en comodato -propio o de terceros (a cualquier título), la Máquina Conservadora de Alimentos objeto de este Contrato podrá ser utilizada únicamente para la exhibición y refrigeración de productos que el COMODATARIO adquiera del COMODANTE, marca Agrosuper o Frutos del Maipo o de algunos de sus distribuidores, y que, dada sus características, requieran ser mantenidos refrigerados previo a su venta al público.

Todo lo anterior, se entenderá en concordancia con el cumplimiento de las condiciones técnicas, de inocuidad y de calidad que deberá cumplir el COMODATARIO respecto a la máquina entregada en comodato y a los productos que son refrigerados dentro del mismo, según lo especificado precedentemente.

DÉCIMO SEGUNDO: El COMODATARIO declara conocer y aceptar que los equipos solo podrán hacerse funcionar una vez transcurridas 24 horas como mínimo desde su instalación en el lugar en que se utilizará. El COMODATARIO será responsable de cualquier daño o desperfecto que sufra la unidad a causa de la no observancia de lo anterior

DÉCIMO TERCERO: El COMODATARIO se obliga a notificar a la mayor brevedad al COMODANTE de cualquier accidente o deterioro ocurridos al bien materia de este Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Las mantenciones y reparaciones del bien dado en comodato, serán de cargo del COMODATARIO, sin perjuicio de quedar autorizado para traspasar su costo a terceros que consientan en ello. Las reparaciones o mantenciones del bien dado en comodato deberán ser realizadas exclusivamente por algún servicio técnico autorizado por el fabricante. En el evento que el COMODATARIO mandare a hacer las reparaciones o mantenciones en algún servicio no autorizado, serán de cargo de éste todos los costos y perjuicios que puedan derivarse de ello, como asimismo los costos correspondientes a reparaciones por mal uso o descuido del bien.

DÉCIMO QUINTO: Será de cargo del COMODATARIO, la energía eléctrica que pudiere consumir los activos entregados en comodato y todo otro costo asociado a su correcto funcionamiento, sin perjuicio de quedar autorizado para traspasar su costo a terceros que consientan en ello.

DÉCIMO SEXTO: En caso de contravención o incumplimiento por parte del COMODATARIO a cualquiera de las obligaciones que se le establecen en el presente Contrato, como asimismo en el evento que el COMODATARIO sea declarado en cesación de pagos o insolvencia o su local sea clausurado o cerrado por cualquier motivo, el COMODANTE se entenderá facultado para retirar de forma inmediata y sin previo aviso el bien dado en comodato. En el evento que la infracción consistiere en la negativa de restituir el bien en tiempo y forma, el COMODATARIO incurrirá en una multa a favor de la otra parte, equivalente al cincuenta por ciento del valor de reposición del bien señalado en la cláusula

primera, monto que las partes otorgan la calidad de evaluación anticipada de perjuicios. El monto de dicha evaluación asciende a \$750.000. Dicha multa deberá pagarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el incumplimiento, lo que deberá ir de todas formas acompañado de la restitución del bien entregado en comodato.

DÉCIMO SÉPTIMO: El COMODATARIO queda igualmente obligado a notificar al COMODANTE, dentro de un plazo no superior a 24 horas, los embargos, retenciones o cualquier otra acción judicial, ya sea dirigida contra el COMODATARIO o un tercero, cuyo ejercicio pueda afectar el dominio, posesión o mera tenencia del bien entregado en comodato, bajo sanción de hacerse responsable de los costos judiciales y demás perjuicios, que el retardo en la notificación ocasione al comodante.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile.

Para todos los efectos legales y los actos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, y prorrogan la competencia para ante sus tribunales. El domicilio establecido en esta cláusula es sin perjuicio del domicilio fijado en la comparecencia, el cual se mantendrá vigente sólo para las comunicaciones internas entre las partes o con terceros

DÉCIMO NOVENO: Los representantes declaran contar con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en nombre de las sociedades comparecientes.

Juan Pablo Uriarte d.
Juan Pablo Uriarte d. (20 sep. 2023 13:11 ADT)

Juan Pablo Uriarte Diez

Rut: 8.545.803-5

p.p. Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada.

T&C Comodato Máquinas de Frío (75-25%)

Informe de auditoría final

2023-09-20

Fecha de creación:	2023-09-20
Por:	Paulo Vial (pvial@agrosuper.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAW7yXY2ilkD7qsbdpvdx1xIFTmAZFNgu

Historial de “T&C Comodato Máquinas de Frío (75-25%)”

-  Paulo Vial (pvial@agrosuper.com) ha creado el documento.
2023-09-20 - 15:48:04 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jpuriarte@agrosuper.com para su firma.
2023-09-20 - 15:51:32 GMT
-  jpuriarte@agrosuper.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-20 - 16:09:40 GMT
-  El firmante jpuriarte@agrosuper.com firmó con el nombre de Juan Pablo Uriarte d.
2023-09-20 - 16:11:43 GMT
-  Juan Pablo Uriarte d. (jpuriarte@agrosuper.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-20 - 16:11:45 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-09-20 - 16:11:45 GMT